

## **INFORME SOBRE DEMANDA CONTRA PROMEDE**

### **Estado de las actuaciones**

La demanda fue presentada el día 21 de julio de 2022 y admitida por medio de diligencia de ordenación de fecha 28 de septiembre de 2022, dando lugar al procedimiento ordinario número 1278/2022 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid.

### **Objeto**

El objeto de la demanda es la reclamación a PROMEDE de la cantidad de 73.674,42 € que dicha empresa adeuda a \*\*\*\*\* en virtud del contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre ambas compañías el 25 de mayo de 2020.

### **Fundamento de la reclamación**

El citado contrato tenía por objeto la prestación de servicios de peritaje y elaboración de informes, de manera exclusiva y a título de coordinador en la zona noroeste de la península, por parte de \*\*\*\*\* para PROMEDE.

Por dicha prestación de servicios, se pactaron unos honorarios fijos de 8.000 € mensuales y un precio variable del 15% de la facturación que obtuviese PROMEDE con los servicios realizados por \*\*\*\*\*.

Asimismo, se pactó que la duración del contrato sería de un año, pero este se prorrogaría tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes avisaba a la otra de su intención de rescindirlo con un mes de antelación.

Expuesto lo anterior, la demanda se fundamenta en las siguientes actuaciones de PROMEDE.

Por un lado, se produjo un impago de las facturas correspondientes a los honorarios fijos de abril y mayo (que ascendían, cada una de ellas, a 8.000 € + IVA).

En segundo lugar, en el mes de junio de 2022 PROMEDE resolvió de manera anticipada el contrato de arrendamiento de servicios, que ya se había prorrogado tácitamente por las partes hasta el 25 de mayo de 2023. Dicha resolución del contrato no fue justificada en causa alguna, ya que PROMEDE no acreditó ningún incumplimiento en la prestación de servicios por parte de \*\*\*\*\* que le facultase para resolver el contrato.

Por lo tanto, se le reclama a PROMEDE el lucro cesante o beneficio dejado de obtener por \*\*\*\*\* a causa de la resolución injustificada de la relación contractual antes del 25 de mayo de 2023.

El lucro cesante fue calculado, de acuerdo con el criterio jurisprudencial actual, como la diferencia entre los ingresos estimados que dejarían de obtener durante los 12 meses restantes de vigencia del contrato y los gastos que se dejarían de soportar al no prestar los servicios.

Para ello se tomaron como referencia los datos de la contabilidad empresarial que acreditaban los ingresos y gastos imputables a dicho contrato con PROMEDE en las mensualidades anteriores (2021 y 2022).

### **Conceptos que se reclaman**

Por lo anterior, la cantidad total que se reclama (73.674,42 €) se corresponde con los siguientes conceptos:

1. Facturas impagadas de abril y mayo de 2022: 19.360,00 €.
2. Intereses moratorios devengados por dichas facturas a la fecha de interposición de la demanda: 154,88 €.
3. Gastos generados por la reclamación: 40,00 €.
4. Lucro cesante ocasionado por la resolución anticipada del contrato: 54.119,54 €.

### **Medios de prueba que sostienen la demanda**

El escrito de demanda fue acompañado de la siguiente prueba documental:

1. Contrato de arrendamiento de servicios de 25 de mayo de 2020.
2. Facturas de abril y mayo impagadas por PROMEDE.
3. Correos electrónicos requiriendo el pago de las facturas a PROMEDE.
4. Burofax de 7 de junio de 2022 por el que PROMEDE resuelve anticipadamente el contrato.
5. Justificante bancario que acredita que PROMEDE pagó el precio variable de los servicios prestados por \*\*\*\*\* en el mes de mayo.
6. Extracto del perfil de LinkedIn del Sr. Represas.
7. Extracto de la página web de PROMEDE publicando la incorporación a la compañía del Sr. Represas.
8. Documento público de 30 de mayo de 2022 por el que el Sr. Represas renuncia a su cargo de administrador de \*\*\*\*\*.

9. Burofax de 15 de junio de 2022 por el que se requiere a PROMEDE de manera fehaciente el pago de las facturas adeudadas (y se responde a su anterior burofax).
10. Extracto del libro mayor de \*\*\*\*\* correspondiente a la cuenta de PROMEDE.
11. Balance de sumas y saldos de \*\*\*\*\* del año 2021.
12. Contrato de arrendamiento del local donde desarrollaba su negocio \*\*\*\*\*.
13. Asientos contables de los gastos de personal de los últimos tres meses.
14. Cuentas anuales de \*\*\*\*\* de 2021.

Asimismo, en la demanda solicitamos que, en caso de que se cuestione la cuantía del lucro cesante que se reclama, se proceda en el momento procesal oportuno a la designación judicial de un perito economista para que emita informe pericial sobre la cuantía del beneficio que \*\*\*\*\* no percibirá a causa de la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de servicios suscrito con PROMEDE.

### **Viabilidad de la reclamación**

En cuanto al derecho de \*\*\*\*\* a obtener el cobro de las facturas impagadas por PROMEDE, a nuestro juicio resulta indiscutible, en tanto que dichos servicios han sido correctamente prestados (y prueba de ello es que la deudora sí pagó el precio variable de los mismos).

En lo que respecta al lucro cesante, consideramos que PROMEDE no ha acreditado ni puede acreditar que la resolución del contrato haya sido justificada, de modo que la jurisprudencia ampara la reclamación del beneficio dejado de obtener en estos casos. Para el supuesto de que se discutiese el importe de dicho beneficio dejado de obtener (en tanto que el mismo no deja de ser una estimación), se ha solicitado la designación de perito economista.

Expuesto todo lo anterior y teniendo en cuenta los medios de prueba existentes, consideramos que la reclamación es totalmente viable.